

RESOLUCION N° 103-TC-89

VISTO:

La presentación efectuada por los Señores Auditores Jefe relacionada con la necesidad de unificación del sistema y régimen de consultas que habitualmente se efectúan a este Tribunal; y,

CONSIDERANDO:

Que si bien la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas no establece como atribución del Organismo asesorar a los Poderes del Estado, el Tribunal de Cuentas, a través de su Reglamento Interno ha instituído, como elemento coadyudante del ejercicio de su función específica, la evacuación de consultas, con la finalidad de prevenir errores, atendiendo a su fin último, cual es la correcta inversión de los fondos públicos.

Que en los últimos tiempos se ha generado una corriente consultante que no agota las instancias internas de los respectivos organos de la Administración, remitiéndose consultas sin el pronunciamiento de los distintos estamentos que tienen atribuídas tales obligaciones, ellos son las Direcciones Generales de Administración o quienes hagan sus veces, los Asesores Letrados de cada Organismo, los Síndicos o la Contaduría General de la Provincia en su caso; generando en éste órgano de Control externo un desgaste procesal que le resta medios para el cumplimiento de sus obligaciones específicas: Control Legal, Control Técnico, función Jurisdiccional (Juicios de Cuentas y Juicios de Responsabilidad).

Que resulta necesario ordenar el régimen de consultas a efectos de evitar duplicación de esfuerzo y mejorar la utilización de los escasísimos recursos humanos que se disponen.

POR ELLO

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

PRIMERO: Las consultas que se efectúen al Tribunal de Cuentas deberán versar sobre casos concretos, que resulten controvertidos en los que no exista jurisprudencia del Cuerpo Aplicable (exteriorizada a través de sus memorias).

SEGUNDO: Se formularán: a) Al cuerpo a través de su Presidente, por parte de la Autoridad Superior del Organismo consultante. b) A los Auditores Delegados por parte de los Directores Generales de Administración o a quienes hagan sus veces.

TERCERO: Se adjuntarán todos los antecedentes del caso y los dictámenes legales y técnicos correspondientes a los estamentos internos del Organismo consultante los que cumplen tales funciones atribuidas por la legislación vigente (Dirección General de Administración, Asesoría Legal, Contaduría General, Sindicaturas, etc.).

CUARTO: **NOTIFICAR** a los Señores Ministros, Intendentes Municipales, Dirección General de Administración de los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, tomen conocimiento los Señores Auditores Jefes y Auditores Delegados. **TRANSCRIBIR** en el registro de Actas de Acuerdos y cumplido: **ARCHIVARSE.**-----

**RESOLUCION N° 103-TC-89.- DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO
NUMERO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO DE FECHA VEINTE DE JULIO
DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-**

C.P.N. Ladislao Rene REYES
Presidente
Tribunal de Cuentas

C.P.N. Nerina J. PILATO
Vocal
Tribunal de Cuentas

José Eduardo MANSILLA
Vocal
Tribunal de Cuentas

ANTE MI:

Dra. Edit Raquel CARDOZO
Secretaria General
Tribunal de Cuentas